

CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FCARM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. VICTORIA PAULINA RODRÍGUEZ MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FCARM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es una Asociación Civil sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Permiso F116 de la Dirección General de Profesiones como Federación de Colegios de Profesionistas con el fundamento legal el Artículo 49 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional. Constituida mediante Escritura (40,192) cuarenta mil ciento noventa y dos, de fecha (22) veintidós de abril de (1965) mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Wenceslao Ávila Rebollo, quien fue Notario Cincuenta y Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el número doscientos cuarenta y tres, fojas cuatrocientos cuarenta y seis, volumen MC, Tomo veintisiete, Sección Cuarta, actualmente folio de persona Moral número 22865.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, de su Estatuto, tiene por objeto representar a los Colegios y a los miembros que la integren, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y del resto de las dependencias de la administración pública federal y organismos descentralizados, así como ante organismos del sector social y privado del ámbito nacional e internacional.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción a) y e) del Estatuto la **ARQ. VICTORIA PAULINA RODRIGUEZ MOSQUEDA** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 18 y 19 de noviembre del 2022, mediante Escritura Pública número 38,012 protocolizada ante la Fe del Licenciado Raúl César Mayorga Campeán, Titular de la Notaría Pública número 52, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Titular de la Notaría Pública número 186, en donde también actúa como asociado el

CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

Licenciado Sergio Rea Field, Titular de la Notaría Pública número 241, todas de esta Ciudad de México, en la cual fue electa como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Arquitectos de la República Mexicana, A.C.

- d) Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Veracruz número 24, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

II. DECLARA "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la Escritura Pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- d) En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que

CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

representamos, en este caso **"LA CMIC"** tiene la construcción a nivel nacional.

- e) El **ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita de conformidad con la Escritura Pública número 3,915 de fecha 19 de Abril de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.
- f) A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- g) Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- h) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país y más de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- i) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio
- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de fortalecer la vinculación entre **"LA FCARM"**, **"LA CMIC"** y sus Afiliados, generando un Enlace Estratégico, para coadyuvar con los fines institucionales, a favor e interés común del sector gremial, profesional, empresarial y constructor de todo México.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** asumen las obligaciones y compromisos que, de manera enunciativa, más no limitativa, además de lo contemplado en el cuerpo del presente instrumento jurídico, serán las siguientes:

- 1) **"LAS PARTES"** se comprometen a promover el trabajo continuo, permanente y trascendente entre **"LA FCARM"** y **"LA CMIC"**, en beneficio y de interés común para los sectores que representan ambas instituciones.
- 2) **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar la revisión, modificación, actualización e iniciativas de leyes y reglamentos, así como decretos, políticas públicas y acciones administrativas ante los poderes federales, ejecutivo legislativo y judicial que estén referidos al mejoramiento del ejercicio profesional, del desarrollo urbano, la vivienda y de más áreas afines para la industria de la construcción.
- 3) **"LAS PARTES"** se comprometen a dar el Impulso y fortalecimiento al Enlace Estratégico entre los Colegios Federados que pertenecen a la **"LA FCARM"**, así como a las Delegaciones pertenecientes a **"LA CMIC"**.
- 4) **"LAS PARTES"** se comprometen a dar promoción ante los asociados y afiliados de la mismas, sobre las ofertas de actualización, superación profesional continua, capacitación y fortalecimiento empresarial y del sector constructor.

A) DE "LA CMIC":

1. Permitir a **"LA FCARM"** hacer uso de los parámetros y aranceles de todas sus especialidades o tipologías arquitectónicas.
2. Tener una Mesa de Trabajo Permanente con **"LA FCARM"**, con una reunión ejecutiva una vez al mes, la cual podrá ser en formato presencial o virtual, en la que se dé seguimiento a diversos temas verticales de

gm

7



CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

interés común en nivel Federal, Estatal y Local, definiendo a una persona como Líder de Trabajo que represente a **"LA CMIC"**, siendo esta la siguiente: El **ARQ. PABLO GARCÍA DEL VALLE**.

3. Reconocer a **"LA FCARM"** como el Enlace Directo de diálogo y acercamiento para **"LA CMIC"** y sus 44 Delegaciones a nivel nacional, entre cada uno de los 79 Colegio de Arquitectos Federado en toda la República y que integran a la **"LA FCARM"**, para generar beneficios o encausar inquietudes locales previstas en la Mesa de Trabajo mensual.
4. Invitar a **"LA FCARM"** a participar y colaborar en actividades gremiales, proyectos de impacto social, iniciativas que promuevan el desarrollo empresarial del sector constructor, eventos con fines académicos y de vinculación profesional que sean de interés común y beneficio mutuo, a Nivel Federal.
5. Divulgar y socializar a través de redes sociales y medios oficiales los eventos en coparticipación o de interés para **"LA FCARM"**, previstos y validados en Mesa de Trabajo mensual.
6. Brindar apoyo en la inyección de datos duros para el **"Observatorio Nacional digital del Que hacer Arquitectónico y práctica de la profesión"** de la **"LA FCARM"**.

B) DE **"LA FCARM"**:

1. Invitar a **"LA CMIC"** a ser colaboradores y participar en los Foros vinculados con la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores a Nivel Federal, para hacer sinergias en posturas o realización de instrumentos para reformas en leyes o frente común.
2. Tener una Mesa de Trabajo Permanente con **"LA CMIC"**, con una reunión ejecutiva una vez al mes, la cual podrá ser en formato presencial o virtual, en la que se dé seguimiento a diversos temas verticales de interés común en nivel Federal, Estatal y Local, definiendo a una persona como Líder de Trabajo que represente a **"LA FCARM"**, siendo esta la siguiente: **LORENA ALEJANDRA BARRERA GONZÁLEZ**.
3. Ser el Enlace Directo de diálogo y acercamiento para **"LA CMIC"** y sus 44 Delegaciones a nivel nacional con cada uno de los 79 Colegios de Arquitectos Federado en toda la República, que integran a **"LA FCARM"**, para generar beneficios o encausar inquietudes locales previstas en la Mesa de Trabajo mensual.

CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

4. Invitar a **"LA CMIC"** a participar y colaborar en actividades gremiales, proyectos de impacto social, iniciativas que promuevan el desarrollo empresarial del sector constructor, eventos con fines académicos y de vinculación profesional que sean de interés común y beneficio mutuo, a Nivel Federal.
5. Divulgar y socializar en redes sociales y medios oficiales los eventos en coparticipación o de interés para **"LA CMIC"**, previstos y validados en Mesa de Trabajo mensual.
6. Pedir apoyo a **"LA CMIC"** para la obtención e inyección de datos duros para el **"Observatorio Nacional digital del Que hacer Arquitectónico y práctica de la profesión"**.

TERCERA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

QUINTA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"LA CMIC"** ocupen los puestos respectivos.



CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideren necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. – ENLACES OFICIALES.

"LAS PARTES" deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA FCARM"**: se designa a **LORENA ALEJANDRA BARRERA GONZÁLEZ** cuyo correo electrónico es legislativos@fcarm.org.mx
- Por parte de **"LA CMIC"**: se designa a **LIC. CRISTINA FLORES GARCÍA** cuyo correo electrónico es coordinacion.sectores@cmic.org.

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. – VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente por **2 años**, contado a partir de la fecha de firma del mismo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.



CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio. Una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.



CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por **“LAS PARTES”** en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **“LAS PARTES”**, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, **“LAS PARTES”** se someten a la

CONV/CMIC-OC/FCARM/2305/VO.BO.DJ087

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la **Ciudad de Chihuahua, Chihuahua** el día **06 de mayo de 2023**.

POR "LA FCARM"

ARQ. VICTORIA PAULINA RODRÍGUEZ
MOSQUEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO

POR "LA CMIC"

ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

POR "LA FCARM"

ARQ. MIGUEL SOSA CORREA
SECRETARIO GENERAL DE LA FCARM

POR "LA CMIC"

ING. JULIO CÉSAR MERCADO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA CMIC DELEGACIÓN
CHIHUAHUA

POR "LA FCARM"

ARQ. IVAN CERVANTES EROSA
EXPRESIDENTE DE FCARM

POR "LA CMIC"

ARQ. PABLO GARCÍA DE VALLE
COORDINADOR NACIONAL
DE RELACIÓN CON EMBAJADAS

- Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C., "LA FCARM" y "LA CMIC" el día 6 de mayo de 2023.